

PROVIDENCIA, 02 FEB 2018

EX.Nº 199 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº8 de 8 de Enero de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora de la obra "SUMINISTRO E INSTALACION DE REJAS - REMODELACION PLAZA LA ALCALDESA", adquisición Mercado Público ID 2490-2-LE18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº123 de 25 de Enero de 2018, se ratificaron la ACLARACIÓN Nº1 entregada en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº191 de 2 de Febrero de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.Nº8 de 8 de Enero de 2018, en el sentido que en él se indica.-

4.- Acta de Apertura de 24 de Enero de 2018, publicada en el Portal Mercado Público, de la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Memorandum Nº2.679 de 31 de Enero de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don GONZALO FERNANDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº009-2018 de 2 de Febrero de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº363 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº48 de 1 de Febrero de 2018, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a don GONZALO FERNANDEZ PULGAR, RUT. [REDACTED] la propuesta pública denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE REJAS - REMODELACION PLAZA LA ALCALDESA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consulta, oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, en adelante la IMC y el funcionario encargado es don Francisco Javier Sepúlveda Valencia.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$24.814.802.- IVA incluido.-

5.- La forma de pago será mediante los siguientes estados de pago:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 40% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 70% de avance.-

SEGUNDO Y ULTIMO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Previo a la cancelación del Estado de pago Final, el contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 3% del valor final del contrato, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia de 6 meses hasta la fecha de la Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El contrato tendrá una duración de 20 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas.-

7.1.- La suma de aumentos de obra y obras extraordinarias no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

7.2.- La Municipalidad podrá solicitar al contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en el Listado de Partidas del Anexo N° 5, pero son necesarias para la correcta ejecución y/u operación de las obras encomendadas, para lo cual el contratista deberá presentar en el Departamento de Ornato previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.-

7.3.- El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario, cantidad de obras y el plazo de ejecución, que se acuerde con el Departamento de Ornato deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

7.4.- El pago de las obras extraordinarias se realizará solo una vez terminadas en su totalidad y recibidas provisoriamente mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de las obras del contrato de origen.-

lu 7.5.- El contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 22 de las Bases Administrativas.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Obra.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tenga como tope máximo el 10% del valor del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y a beneficio de la Municipalidad y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 64 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 60 días hábiles después de finalizado el plazo contractual.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

11.2.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.3.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 199 / DE 2018

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificaciones.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.004.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-1965

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA PIQUADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 380 /